



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039-2011-P-CE-PJ



Lima, 19 de julio de 2011

VISTO;

El Oficio N° 2620-2011-P-CSJCA/PJ-S cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Jorge Ramiro Núñez Sánchez, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Chota; con certificación de firma ante Notario Público de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Jorge Ramiro Núñez Sánchez formula renuncia al cargo de Juez de Paz titular de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, reincorporado mediante Resolución N° 159-4004-CNM de fecha 17 mayo de 2004. Precisa que a la fecha viene desempeñándose como Juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de la Provincia de Contumazá.

Segundo: Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 039-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor Jorge Ramiro Núñez Sánchez, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; quien actualmente viene desempeñándose como Juez Mixto y Penal Unipersonal de la Provincia de Contumazá; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndole por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente